



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009

C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009

28/KV-0033/11/24

Resolución No. **0157** / 2025

Ciudad de México, a **21 FEB 2025**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del concesionario: **INMOBILIARIA CARASOL S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-445/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,369.41 m²** (mil trescientos sesenta y nueve punto cuarenta y un metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, ubicadas en boulevard Costero Playa Miramar lote 7, manzana 4, playa Miramar, localidad de Ciudad Madero, municipio de Ciudad Madero Estado de Tamaulipas, y el uso otorgado es exclusivamente para condominios, así como las obras existentes en la misma consistentes en:

Módulo A: ocho suites (recámara, sala comedor, cocineta, baño y terraza).

Módulo F: dos suites (dos recámaras, sala comedor, cocineta, baño y terraza); una suite (recámara, sala, comedor, cocineta, baño y terraza) y una villa (cuatro recámaras, sala, comedor, cocineta, baño y terraza) construídos con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, muro de desplante de block junteado con mortero; castillos y cadena de desplante de concreto armado; columnas redondas de concreto armado de 0.30 m de diámetro; obra negra en planta baja y alta a base de muros de block junteado con mortero; castillos de concreto armado; escaleras de concreto armado de 0.10 m de espesor con escalones a base de ladrillo, losas de entepiso y techo aligerado con casetón de poliestireno con armado de varillas y concreto.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

R



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009
C.A.: 16.275.714.1.15-16/2009
28/KV-0033/11/24

y el uso otorgado es exclusivamente para condominios, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General, con una vigencia de 15 años, contados a partir del 25 de mayo de 2010.

SEGUNDO.- Que con fecha **08 de noviembre de 2024**, esta Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte de la **C. Cecilia Muñoz Carrillo** en su carácter Administradora única y representante legal de la empresa **INMOBILIARIA CARASOL, S.A. DE C.V.**, titular del Título de Concesión **No. DGZF-445/10**, mediante el cual solicita la **"Prorroga de la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-445/10"**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009

C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009

28/KV-0033/11/24

Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009
28/KV-0033/11/24

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009

C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009

28/KV-0033/11/24

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **26 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del concesionario: **INMOBILIARIA CARASOL S.A. de C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-445/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar superficie de **1,369.41 m²** (mil trescientos sesenta y nueve punto cuarenta y un metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, ubicadas en boulevard Costero Playa Miramar lote 7, manzana 4, playa Miramar, localidad de Ciudad Madero, municipio de Ciudad Madero estado de Tamaulipas, y el uso otorgado es



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009
28/KV-0033/11/24

exclusivamente para condominios, así como las obras existentes en la misma consistentes en Módulo A: ocho suites (recámara, sala comedor, cocineta, baño y terraza). Módulo F: dos suites (dos recámaras, sala comedor, cocineta, baño y terraza); una suite (recámara, sala, comedor, cocineta, baño y terraza) y una villa (cuatro recámaras, sala, comedor, cocineta, baño y terraza) construídos con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, muro de desplante de block junteado con mortero; castillos y cadena de desplante de concreto armado; columnas redondas de concreto armado de 0.30 m de diámetro; obra negra en planta baja y alta a base de muros de block junteado con mortero: castillos de concreto armado; escaleras de concreto armado de 0.10 m de espesor con escalones a base de ladrillo, losas de entepiso y techo aligerado con casetón de poliestireno con armado de varillas y concreto. y el uso otorgado es exclusivamente para condominios, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General, con una vigencia de 15 años, contados a partir del 25 de mayo de 2010.

B) La "Solicitud de Prórroga del Título de Concesión DGZF-455/10" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Cecilia Muñoz Carrillo** en su carácter Administradora única y representante legal de la empresa **INMOBILIARIA CARASOL, SA DE CV.**, titular del Título de Concesión **No. DGZF-445/10**, mediante el cual solicita la **"Prórroga de la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-455/10"**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La "Solicitud de Prórroga del Título de Concesión DGZF-455/10," en estudio fue presentada ante las Oficinas de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha **24 de octubre de 2024**, y recibida por esta Dirección General de Zona





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009
28/KV-0033/11/24

Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **08 de noviembre de 2024**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-455/10**, y estando dentro del término previsto por Ley.

D). La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión DGZF-445/10," INMOBILIARIA CARASOL S.A. de C.V.**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, tal como se acredita mediante la presentación de la constancia de no adeudo de fecha 29 de octubre de 2024 expedida por la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal de Ciudad Madero Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **24 de octubre de 2024**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **DGZF-455/10**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **26 de mayo de 2025**.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2009
28/KV-0033/11/24

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de **INMOBILIARIA CARASOL S.A. de C.V.**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-455/10**, a nombre de **INMOBILIARIA CARASOL S.A. de C.V.**, por un término de **15 años** adicionales, contados a partir del día **26 de mayo de 2025**, con base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-455/10**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Como resultado del análisis cartográfico donde se ubica la poligonal concesionada, se determino se deberá ajustar el concesionario mediante trámite de modificación a las bases de acuerdo a lo estipulado en los apartados X, XI, XIII de la Condición QUINTA, del Capítulo III, DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA, estipuladas en título de concesión, en vista que la poligonal concesionada se encuentra desfasada respecto a la delimitación oficial vigente, para que en el término de **60 días naturales** contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al procedimiento de Revocación del Título de Concesión, que nos ocupa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a **Inmobiliaria Carasol S.A. de C.V.**, en su carácter de titular de la concesión, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

1235/TAMPS/2009
C.A.: 16.275.714.1.15-16/2009
28/KV-0033/11/24

recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Cecilia Muñoz Carrillo** en su carácter Administradora única y representante legal de la empresa **INMOBILIARIA CARASOL, SA DE CV.**, y/o su autorizado el C. Diego de la cruz Martínez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Boulevard Costero Manzana 4 Lote 7, Colonia Playa Miramar Ciudad Madero Tamaulipas C.P. 89540, teléfono (833) 2172627, correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo provee y firma:

ATENTAMENTE.

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo
SGHC/MCR/jsh

[Handwritten signature]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

